



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
19 OCT. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA ACAECIDO EN LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 3805, N° 4136, N° 4137 Y N° 4139, DE 2010, Y EN CONVENIO QUE INDICA, TODOS DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OBRAS AUDIOVISUALES SELECCIONADAS EN FESTIVALES INTERNACIONALES.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

19.OCT2010* 4675

VISTO

Estos antecedentes; las Resoluciones Exentas N° 3805, N° 4136, N° 4137 y N° 4139, todas del 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y dictadas en el marco del Programa de Apoyo de Obras Audiovisuales Seleccionadas en Festivales Internacionales.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que, conforme la normativa señalada junto con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, los recursos del Fondo, dentro de las condiciones que se establecen la ley citada y su reglamento, se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, en virtud de lo anterior y según consta del Acta otorgada en la Sesión Ordinaria N° 11/2009, de fecha 28 de diciembre de 2009, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual resolvió aprobar el Programa de Apoyo a las Películas Seleccionadas en Festivales Internacionales, el que para registro y constancia se adjuntó como parte integrante del Acta indicada, llevándose a efecto dicho acuerdo mediante Resolución Exenta N° 348 de 29 de enero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho contexto, recibidas las respectivas postulaciones, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó los proyectos de Céneca Producciones Ltda., R.U.T. N° 78.836.510-1, para el Festival Internacional de Cine de Venecia y el Festival de Río, Brasil; de Sallato, Larrain y Sabatini Producciones Ltda., R.U.T. N° 76.060.007-5, para el Festival de Montreal; y de Niles Jamil Atallah Gonsalves, Diluvio Producciones E.I.R.L., R.U.T. N° 76.056453-2, para el Festival de San Sebastián; suscribiéndose los respectivos convenios de ejecución, los que fueron aprobados por este Consejo mediante Resoluciones Exentas N° 3805, N° 4139, N° 4136 y N° 4137, respectivamente, todas de 2010.

Que, en dichas resoluciones se cometieron errores de referencia, ya que por un error de transcripción, se encuentra el nombre de Asesorías y Producciones Fábula Limitada, sea en la parte de los Vistos, considerandos o en alguna cláusula del convenio. Asimismo, en el convenio suscrito con fecha 11 de agosto de 2010, entre este Consejo y Céneca Producciones Ltda., R.U.T. N° 78.836.510-1, para financiar su participación en el Festival Internacional de Cine de Venecia, se cometió el mismo error de referencia en el párrafo primero de la cláusula segunda.

Que, la ley 19.880 establece que los vicios de procedimiento afectarán la validez del acto administrativo cuando recae sobre un requisito esencial, lo que en la especie no ocurre, ya que el error de referencia no afecta de ninguna manera la clara individualización de los responsables de cada uno de los convenios, por lo cual las resoluciones exentas y el respectivo convenio, individualizados en los considerandos precedentes, tienen plena validez.

Que, por buena técnica administrativa, se rectifican en este acto los errores de referencia señalados.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 6928, de 2010, que delega facultades en el Subdirector Nacional; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifícanse los siguientes errores de referencia acaecidos en el convenio y en las resoluciones que se indican a continuación, todas de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

1. En el convenio suscrito entre este Consejo y Céneca Producciones Ltda.,R.U.T. N° 78.836.510-1, con fecha 11 de agosto de 2010, para financiar su participación en el Festival Internacional de Cine de Venecia, y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3805 ya mencionada, elimínese la referencia realizada en el párrafo primero de la cláusula segunda, relativa a la entidad de Asesorías y Producciones Fábula Limitada, dejándose establecido que dicho convenio fue suscrito por Céneca Producciones Ltda.,R.U.T. N° 78.836.510-1.
2. En la Resolución Exenta N° 3805, de 2010, elimínese la referencia realizada en el párrafo primero de la cláusula segunda del convenio, relativa a la entidad de Asesorías y Producciones Fábula Limitada, dejándose establecido que dicho convenio fue suscrito por Céneca Producciones Ltda.,R.U.T. N° 78.836.510-1, para financiar su participación en el Festival Internacional de Cine de Venecia.
3. En la Resolución Exenta N° 4139, de 2010, elimínese la referencia realizada en el último considerando, relativa a la entidad de Asesorías y Producciones Fábula Limitada, dejándose establecido que dicho convenio fue suscrito por Céneca Producciones Ltda.,R.U.T. N° 78.836.510-1, para financiar su participación en el Festival de Río.
4. En la Resolución Exenta N°4136, de 2010, elimínese la referencia realizada en los vistos y en el último considerando, relativa a la entidad Asesorías y Producciones Fábula Limitada, dejándose establecido que dicho convenio fue suscrito por Sallato, Larrain y Sabatini Producciones Ltda., R.U.T. N° 76.060.007-5, para financiar su participación en el Festival de Montreal.
5. En la Resolución Exenta N° 4137, de 2010, elimínese la referencia realizada en el último considerando, relativa a la entidad Asesorías y Producciones Fábula Limitada, dejándose establecido que dicho convenio fue suscrito por Niles Jamil Atallah Gonsalves, Diluvio Producciones E.I.R.L., R.U.T. N° 76.056453-2, para financiar su participación en el Festival de San Sebastián.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"


GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1. Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA